

## General fue condecorado en Chile

El director de la *Policía Nacional*, general **José Roberto León Riaño**, recibió en acto oficial una condecoración al Mérito Carabineros de ese país, por parte del general **Gustavo A. González Jure**, director de *Carabineros de Chile*.

A través de esta medalla, la Fuerza Pública del país austral reconoce la labor del alto oficial de origen ibaguereño en frente de la institución, que cumple 122 años de servicio hacia la seguridad del país.

El reconocimiento fue otorgado el pasado sábado, como parte de la firma de un acuerdo transnacional de colabora-

ción policial entre ambas instituciones, de cara a la lucha contra los diferentes delitos a los que hacen frente.

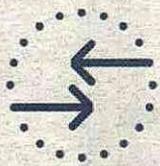
En agradecimiento por la distinción, según se hace referencia en medios como *El Nuevo Siglo*, el general **León Riaño** impuso al alto oficial chileno la medalla *Servicios Distinguidos* clase *Excepcional Segunda Vez*.

**José Roberto León Riaño** nació en Ibagué, el primero de abril de 1961. Desde el 12 de junio del 2012 ocupa el cargo de director de la *Policía Nacional* donde también de desempeñó como subdirector.

Es administrador de empresas de la *Universidad Cooperativa de Colombia*, con Diplomados en Derechos Humanos y Sistema Penal Acusatorio de la *Universidad Militar Nueva Granada*. Realizó especialización en seguridad integral en la *Escuela General Santander* y efectuó estudios en el *Colegio Interamericano de Defensa de los EE.UU.*, tiene Maestría en Seguridad y Defensa Hemisférica del *CID* y *Universidad de El Salvador* en Argentina, diplomado en Alta Gerencia de la *Universidad de los Andes* y realizó el programa de alta Dirección Empresarial en la *Sábana*.



### Consultorios



#### COMERCIAL



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
CONCEPTO JURÍDICO NO 022088 DE 2013  
Luis Guillermo Vélez

#### ¿La transformación de una sociedad a una SAS requiere la unanimidad de los asociados?

Sí. Sin contar con la unanimidad de los asociados, la transformación de una sociedad a una S.A.S. no es viable legalmente, y se debe entonces, de insistirse en ese propósito, buscar reunir a la totalidad de los asociados o en el caso de existir asociados fallecidos, realizar las diligencias tendientes a que subsanen dichas situaciones. Sobre el particular, como efectivamente lo señala en su comunicación, para la transformación de una sociedad, sea cual fuere el tipo, a una sociedad por acciones simplificada -S.A.S., a la luz de lo consagrado en el artículo 31 de 1258 de 2008, se requiere inevitablemente el voto unánime de los asociados. En efecto, frente a la situación que se está presentando en la sociedad objeto de su interés, estamos en un escenario que indudablemente conlleva un grado de complejidad máximo, toda vez que la exigencia legal a que alude el artículo 31, no es viable desconocerla, ni 1258 de 2008, plantea alguna salida en el evento en que no pueda alcanzarse la unanimidad de los asociados para lograr la transformación de una compañía a una S.A.S. Tenemos que ante la exigencia legal, unanimidad, no caben asociados ausentes ni disidentes, se requiere necesariamente que todos los que conforman el capital social de la compañía estén de acuerdo con adoptar la decisión, y basta con que un solo asociado no comparta la decisión a tomar, para que dicha reforma no pueda llevarse a cabo.



#### ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**  
CONCEPTO JURÍDICO NO 065940 DE 2012  
Gustavo Morales

#### ¿La designación de agentes especiales interventores por parte de la Super, se realiza por contrato?

No. En ningún caso, la Superintendencia Nacional de Salud suscribe o celebra algún tipo de contrato con los Agentes Especiales interventores, en virtud de la normatividad vigente realiza mediante Acto Administrativo la designación de los mismos, quienes como se ha dicho actúan como representante legales de la entidad intervenida y en su condición de auxiliar de la justicia, en consecuencia su designación y desempeño no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la entidad Objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud (Art 295 numeral 6 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF). El Acuerdo 029 de 2011 expedido por la Comisión de Regulación en Salud (CRES), mediante el cual se aclaran y actualizan integralmente los planes obligatorios de salud de ambos regímenes, vigentes a partir del 1 de enero de 2012, en el artículo 2 dispuso lo siguiente: "Plan Obligatorio de Salud. El Plan Obligatorio de Salud es el conjunto de tecnologías en salud a que tiene derecho, en caso de necesitarlo, todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuya prestación debe ser garantizada por las entidades promotoras de salud." De conformidad con el numeral 24 del artículo 4 del precitado Acuerdo, Tecnología en salud es un concepto amplio que incluye todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos en la prestación de servicios.

### FORO: DILEMAS JURÍDICOS DEL PROCESO DE PAZ



Con ocasión de los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC, que se llevan a cabo en Cuba desde septiembre pasado, la Universidad Externado de Colombia, Ámbito Jurídico y CIT-pax Colombia han sellado una alianza con el fin de abordar en un foro académico y desde una perspectiva jurídica, el doble papel del Derecho en este tipo de negociaciones: por un lado, constituye un límite de lo que no es negociable. Por el otro, será conducto necesario de los eventuales acuerdos, pues las decisiones que allí se tomen deberán ser articuladas o referendadas legal, e incluso, constitucionalmente.

Fecha:  
**Jueves 9 de mayo de 2013**

Lugar:  
**U. Externado de Colombia/ Auditorio Principal, Bloque G**

Hora:  
**7:30 am a 5:00 pm.**

Transmisión:  
En vivo vía streaming a través de:  
**www.ambitojuridico.com**

Inscripciones a través de: [www.ambitojuridico.com](http://www.ambitojuridico.com) y [www.legis.com.co](http://www.legis.com.co)

Fuente: Universidad Externado de Colombia

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600** Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481** / **Línea gratis: 01 8000 510051**



**PRÉSIDENTE EJECUTIVO LR JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**  
**DIRECTOR GENERAL FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**  
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 - OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 - BARRANQUILLA (5) 3582562 - CALI (7) 6616657  
CARTAGENA (5) 6642680 - MANIZALES (6) 8720900 - MEDELLÍN (4) 3359495 - PEREIRA (6) 3245128 - BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • [www.larepublica.co](http://www.larepublica.co) - [diario.larepublica.com.co](http://diario.larepublica.com.co)